



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 17 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 017-2025-AU. - CALLAO, 17 DE JULIO DE 2025.-
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria realizada el 17 de julio de 2025, sobre el punto de agenda 9. MODIFICATORIAS DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, es así la Asamblea Estatutaria, mediante Resolución N° 02-2015-AE-UNAC del 2 de julio de 2015, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; que consta de trece (13) títulos, setenta y uno (71) capítulos, cuatrocientos treinta y dos (432) artículos, veinticinco (25) disposiciones complementarias;

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad; siendo que, en su numeral 97.2 del artículo 97, prescribe que tiene dentro de sus atribuciones, reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios de número de miembros;

Que, mediante Resoluciones de Asamblea Universitaria Nos. 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; 006-2019-AU del 11 de marzo de 2019; 018-2019-AU del 9 de octubre de 2019; 022-2019-AU del 19 de diciembre de 2019; 001-2020-AU del 18 de mayo de 2020; 003-2020-AU del 19 de mayo de 2020; 007-2020-AU del 19 de mayo de 2020; 008-2022-AU del 28 de junio de 2022; 011-2023-AU del 23 de marzo de 2023; 016-2023-AU del 10 de agosto de 2023; 008-2024-AU del 15 de marzo de 2024, 015-2024-AU del 22 de julio de 2024 y 007-2025-AU del 20 de marzo de 2025, se aprobaron modificaciones al Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 016-2017-AU del 17 de julio de 2025, se aprobaron las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en base a las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer dichos cambios. Estas propuestas fueron anexadas y forman parte integrante de la mencionada resolución; sin embargo, complementariamente se debe considerar el pedido del decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, el cual también fue aprobado en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria del 17 de julio de 2025; por lo tanto, para incorporar dicho pedido se requiere emitir la resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad en la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2025; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, Ley Universitario y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESUELVE:

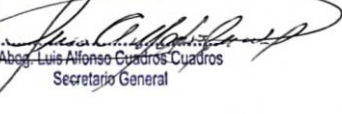
- 1º INCORPORAR** complementariamente las modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las mismas que se anexan y forman parte de la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, que la Comisión encargada de proponer las modificaciones del Estatuto, efectúe la consolidación del Estatuto modificado de la Universidad Nacional del Callao, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de aprobadas las modificaciones y publicada la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao.
- 3º DISPONER**, la publicación del Estatuto consolidado en la página web de la Universidad Nacional del Callao.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes y R.E.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**MODIFICACIONES REALIZADAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO**
(Aprobadas con Resolución N° 017-2025-AU del 17 de julio de 2025)

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO III
ESCUELA PROFESIONAL

(...)

Artículo 42. El Comité Directivo de la Escuela Profesional está integrado por:

(...)

- 42.4 El Coordinador de seguimiento del graduado y movilidad académica.
- 42.5 El Coordinador de prácticas pre profesionales.
- 42.6 La representación del tercio estudiantil designado por el Consejo de Facultad entre los estudiantes del tercio superior.
- 42.7 Un representante del gremio estudiantil con voz y sin voto.

(...)

Artículo 43. Son atribuciones del Comité Directivo de la Escuela Profesional, las siguientes:

(...)

- 43.5 Proponer al Consejo de Facultad los lineamientos y políticas con relación al seguimiento del graduado y movilidad académica.
- 43.6 Proponer la Directiva de prácticas pre profesionales para su aprobación por el Consejo de Facultad
- 43.7 Otras indicadas en el Reglamento General y reglamentos internos.

